



## JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de INMOBILIARIA JQ LTDA y en contra de MAUREEN ARIADNA CASTILLO AMEZQUITA, ALVARO ESCOBAR MUÑOZ Y SOL ANGEL GARZÓN GUTIÉRREZ, por las cantidades de dinero respecto de los pagaré No 4435011549:

1. La suma de \$ 1.246.100 por concepto de la cláusula penal acordada en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes.
2. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de abril de 2019 al 20 de mayo de 2019
3. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2019 al 20 de junio de 2019
4. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de junio de 2019 al 20 de julio de 2019
5. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de julio de 2019 al 20 de agosto de 2019
6. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2019 al 20 de septiembre de 2019
7. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2019 al 20 de octubre de 2019
8. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2019 al 20 de noviembre de 2019
9. Por la suma de \$590.750 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2019 al 20 de diciembre de 2019
10. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de enero de 2020 al 20 de febrero de 2020
11. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2020 al 20 de marzo de 2020
12. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2020 al 20 de abril de 2020
13. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de abril de 2020 al 20 de mayo de 2020
14. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2020 al 20 de junio de 2020
15. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de junio de 2020 al 20 de julio de 2020
16. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020

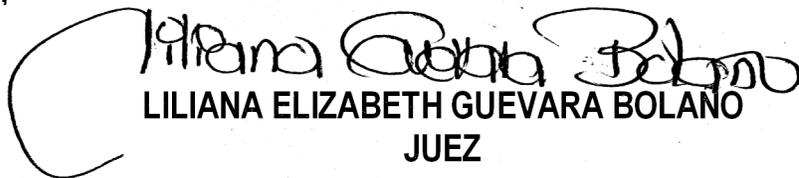
17. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2020 al 20 de septiembre de 2020
18. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2020 al 20 de octubre de 2020
19. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2020 al 20 de noviembre de 2020
20. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de noviembre de 2020 al 20 de diciembre de 2020
21. Por la suma de \$ 613.200 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021.
22. Por la suma de \$ 623.050 correspondiente al canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 21 de enero de 2021 al 20 de febrero de 2021
23. Los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo hasta el pago total de las obligaciones de los demandados artículo 431 del CG del P.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto a WILLIAM ALEXANDER QUINCHE GONZÁLEZ en causa propia.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 048

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
**SECRETARIA**